

ACTES DELS ÚLTIMS CAPÍTOLS GENERALS
DELS BENEDICTINS CLAUSTRALS DE CATALUNYA
I ARAGÓ-NAVARRA (1819-1831)

ERNEST ZARAGOZA PASCUAL

Per a escriure la nostra *Història de la Congregació Benedictina Claustral Tarraconense y Cesaraugustana (1215-1835)*¹ vàrem recollir en fotocòpia molta documentació de diversos arxius de Catalunya i de Madrid, que hem guardat en el nostre arxiu particular. Entre aquesta documentació hi ha les actes dels quatre darrers capítols generals de l'esmentada Congregació Benedictina Claustral Tarraconense i Cesaraugustana, que se celebraren al monestir-col·legi de Sant Pau del Camp de Barcelona els anys 1819, 1825

1. E. ZARAGOZA PASCUAL, *Història de la Congregació Benedictina Claustral Tarraconense y Cesaraugustana (1215-1835)*, Col. Scripta et Documenta, vol. 67, Montserrat, 2004, 415 pàgs. En aquesta obra, hi podeu veure la llista dels abats presidents per Catalunya i per Aragó, els monjos y abats que foren bisbes i escriptors, així com una breu història amb bibliografia abundant de les abadies capitolars i principals priorats que formaven part de la Congregació Claustral fins el 1835, que també podreu trobar menys extensament a E. ZARAGOZA PASCUAL *Catàleg dels monestirs catalans*, Col. Scripta et Documenta, vol. 55, Montserrat, 1997, 261 p. Els abaciologis dels monestirs, amb notícies biobibliogràfiques dels monjos que foren abats o priors, podreu trobar-les a E. ZARAGOZA PASCUAL, *Abaciologi benedictí de la Tarraconense*, Col. Biblioteca Històrica de la Biblioteca Balmesiana, Serie II, vol. XXX, Barcelona, 2002, 430 pàgs.

i 1831 i el que se celebrà en igual data de 1828 a Montsó.

La primera acta, que aquí presentem i transcrivim, és del capítol general celebrat el 3 de maig de 1819. Fou copiada a Barcelona el 24 del mateix mes i any, per mà de fra Pau de Francolí, secretari general de la Congregació i del capítol general. La segona acta és del capítol general celebrat el 3 de maig de 1825, escrita per fra Josep Jordana d'Areny, secretari de la Congregació i del capítol general i datada a Barcelona el 12 de maig de 1825. Aquest mateix secretari, el 8 de maig de 1828, escriví també la tercera acta, la del capítol general del 3 del mateix mes i any celebrat a la col·legiata de Santa Maria del Romeral de Montsó. La quarta i última acta és la del capítol general de Sant Pau del Camp de Barcelona el 3 de maig de 1831, últim capítol general que celebrà la Congregació Benedictina Claustral abans de l'exclaustració general de 1835. És una còpia feta i autoritzada pel secretari del capítol, fra Ramon de Mena, el 13 del mateix mes i any.

Aquestes quatre actes les trobarem a l'Arxiu Històric Nacional, de Madrid, Secció de Clero secular i regular, Lligall 2451-2452, procedents de l'abadia aragonesa de Sant Joan de la Penya. Les transcrivim aquí tal com foren escrites, sense canviar res, llevat de l'accentuació ortogràfica per a fer més planera la seva lectura. Les notícies que ens donen són prou interessants per a conèixer les disposicions acordades, les eleccions dels càrrecs d'abats presidents, visitadors, definidors, tesorers, confessors dels tres monestirs de monges benedictines del Principat, oradors dels futurs capítols generals i secretaris generals i dels capítols generals, de les dues províncies, Tarraconense i Cesaraugustana, que formaven la Congregació Benedictina Claustral. Aquestes actes complementen la documentació inèdita de la Congregació d'aquest mateix període que nosaltres mateixos vam publicar fa anys.²

Esperem que les notícies que subministren aquestes actes siguin profitoses per als historiadors del monacat benedictí català i aragonès del primer terç del segle XIX.

APÈNDIX DOCUMENTAL

1

2. E. ZARAGOZA PASCUAL, *Estado de los monasterios benedictinos catalanes y aragoneses en 1835*, a *Studia Monastica*, vol. 34 (Montserrat 1992) pp. 79-138.

Acta del capítol general celebrat a Barcelona el 3 de maig de 1819.

AHN, Clero, Lligall 2451-2452 (Còpia).

Disposiciones y decretos comunes del sagrado capítulo general de la Ylma. Congregación Benedictina Claustral Tarraconense y Cesaraugustana, celebrado en el año de 1819, con expresión de los particulares expedidos para el Real Monasterio de San Juan de la Peña.

Se congregó dicho sagrado capítulo en la sala capitular del Pontificio y Real Colegio de San Pablo del Campo de la ciudad de Barcelona el día tres de maio del expresado año y duraron sus sesiones hasta el día diez y seis del mismo mes, en que se concluyó y disgregó.

Fue tenido, reconocido y proclamado legítimo por los M[uy]. Il[ustr]es. S[ñ]ores abades presentes y por los apoderados de los ausentes y del M. Ile. Sor. Prior de Meyá y por los respectivos síndicos de todos los monasterios.

Encargó los sufragios y oraciones de estilo y con el orden dispuesto en el título 9º capº 1º, párrafo 2º de nuestras sagradas constituciones.

Habiéndose observado que alguno de los poderes que presentaron los respectivos síndicos era manuscrito, contra lo expresamente dispuesto por el sagrado capítulo general celebrado en el año mil ochocientos; que en otros habían firmado de puño propio los testigos, y que en otros ni estaban las firmas en el lugar correspondiente, ni según el formulario que se remitió a todos los M. Iles. Sores. Abades y Cabildos de la Congregación, a consecuencia de la resolución tomada por el que se celebró en mil ochocientos diez y seis; acordó por punto general que en adelante así los Señores Abades que por causas justas y razonables no puedan asistir, como los cabildos monasteriales se arreglen en un todo a las insinuadas resoluciones de los dos dichos anteriores sagrados capítulos generales, y a los formularios que últimamente se les enviaron; que no continúen en sus procuras otras firmas que las que se expresan en aquellos, y que los que no tengan exemplares impresos los pidan a la secretaría general de la Congregación, y encargó mui particularmente a los síndicos que han presentado poderes con los enunciados defectos, que los avisen a sus respectivos principales, para su inteligencia, gobierno y debida enmienda en los sucesivo.

Elegió canónicamente en Presidentes de la Congregación para el presente trienio a los M. Iles. Sores. Dn. Fr. Benito de Olmera y Desprat, abad del Real Monasterio de San Estevan de Bañolas, Dn. Fr. Jaime de Llanza y de Valls, abad del Real de Santa María de Amer y a Dn. Fr. Demetrio Meavilla, Prior de Salvatierra, en el Real de San Juan de la Peña.

En atención a que a falta de señores abades quedó elegido en éste y en el pasado capítulo un señor monge en Presidente de Aragón, procedió el sagrado capítulo a la declaración de cómo debía portarse la Congregación si en se-

mejantes circunstancias acontecía la muerte del que hubiese sido elgido en el capítulo general, estando tan solo prevenido en las constituciones que recaiga el espinoso cargo de la Presidencia en el abad más antiguo de la respectiva Provincia en que falleciesen durante el trienio los Señores Presidentes elegidos en el capítulo general y resolvió con unanimidad de dictámenes y acordó en forma de ley, que si por desgracia faltasen los presidentes de Cataluña y no hubiese abad alguno en la Provincia en quien pudiese recaer la presidencia y vacase igualmente el prioprato de Meyá, cuio obtentor en el expresado caso quedaría revestido de la cualidad de Presidente en virtud de la concordia firmada con la Congregación a los nueve de noviembre de mil setecientos noventa y siete, deban todos los monasterios de dicho Principado reconocer hasta la nueva celebración del capítulo como único Presidente y superior de la Congregación al señor abad o monge del Reino de Aragón que hubiese sido elegido en el capítulo general, observándose puntual y exactamente lo mismo por los monasterios del expresado Reino siempre que hallándose en las enunciadas circunstancias falleciese el Presidente que por el mismo hubiese nombrado el capítulo general, los que deberán precisamente y asimismo mirar y reputar como único superior de la Congregación al Señor Presidente o Presidentes de Cataluña, que hubiesen sido elegidos en el anterior capítulo general.

Loó y aprobó la visita del Real Monasterio de San Juan de la Peña; y en atención a que por el decreto de la del Priorato de San Miguel de Fluvia se enteró el sagrado capítulo general de la loable práctica que observan en el mismo los señores visitadores relativa a cantar en su cementerio, después de verificado el reconocimiento de los altares, un responso en sufragio de los difuntos, acordó que se observe igualmente tan religiosa costumbre en todas las visitas de los demás monasterios y prioratos, y que a consecuencia de esta resolución se cante en adelante dicho responso en sufragio de nuestros hermanos difuntos en los respectivos cementerios o yglesias de los expresados monasterios y prioratos de la Congregación.

Asimismo mandó que se abstengan los M. Iles. Sores. Presidentes de hacer las visitas de los monasterios, caso de estar impedidos o faltar los señores visitadores elegidos en el capítulo general, siempre que el señor monge convisitador sea individuo del (monasterio) que lo fueren dichos M. Iles. Sores. Presidentes, en cuyo caso deberan precisamente éstos nombrar algún señor abad y en defecto de abades algún señor monge de la propia provincia para realizarlas, declarando ser éste el verdadero espíritu de las constituciones de la Congregación, cuando en su título 8º, capº 7º, parrafo 2º disponen que en la circunstancia expresada puedan los mismos señores Presidentes nombrar visitador o encargarse de verificar por sí mismos la visita de los monasterios de su respectiva provincia.

Dispensó por esta vez el estatuto particular de este monasterio de San Juan de la Peña, permitiéndole que pueda vestir la cogulla y admitir para una

de sus mongías vacantes al sacerdote que ha salido a su pretensión, aunque pase de los cuarenta años de edad.

Mejor instruído de la conducta y procedimiento de Dn. Fr. Mariano de Lagrava, mandó que la sentencia proferida por su superior ordinario, que obtiene el estado de cosa juzgada, se cumpla y execute en todas sus partes, menos en la tocante a su residencia *penitentiae causa* en el monasterio de San Victorián; y revocando en el modo dicho el decreto que por un solo efecto de su benignidad y clemencia dio el pasado capítulo general, le declaró inhábil con arreglo a la misma sentencia para obtener los beneficios o dignidades regulares de este su monasteio y de los demás de la Congregación.

En atención a la poca uniformidad que se observó en las súplicas que se presentaron, ordenó conformándose con el estilo y práctica de los tribunales eclesiásticos, que en lo sucesivo no se admitan las que siendo sobre asunto de justicia o que pueda tener trascendencia a actos litigiosos y judiciales, no se presenten en papel del real sello, pero sí las que perteneciendo a asuntos meramente gratuitos viniesen en papel común.

A consecuencia de las reflexiones de los señores zeladores de constituciones, encargó a todos los superiores que con su poderoso exemplo y vigilante zelo procuren que se siga en el puntual debido cumplimiento de las constituciones y demás estatutos de la Congregación. Y habiendo enseguida el M. Y. S. Abad Presidente exhortado con las más enérgicas expresiones a todos los preladados de la Congregación que tienen territorio separado con jurisdicción *vere nullius* a que no se presten a admitir en sus respectivos territorios como benévolo receptores, a los religiosos que solicitan la secularización, quedó resuelto con indecible gusto y casi por general aclamación que en las actas capitulares se hiciese circunstanciada mención de este exhorto.

Concedió la gracia de la hermandad entera y con la mutua obligación de todos los sufragios acostumbrados a Dn. Eudaldo de Rocafiguera, beneficiado de la yglesia de San Pedro de Ripoll y al Rvdo. Antonio Vidal, beneficiado y organista de la monasterial de Camprodón y la extendió igualmente a todos los beneficiados que en calidad de tales en el día residen y por tiempo residirán en las respectivas yglesias de nuestros monasterios, con la expresa empero condición de que quedarán excluidos de la misma hermandad desde el día que se trasladen a otra yglesia que no sea de la misma Congregación, debiendo en este caso para gozar de dicha gracia impetrarla de nuevo del sagrado capítulo general.

Eligió canónicamente en visitadores al M. Y. Sr. Dn. Fr. Rafael de Parrella, abad de los Reales Monasterios de San Pedro de la Portella y de San Pablo del Campo, y a Dn. Fr. Luis de Fluviá, paborde mayor y vicario general del Real de San Cugat; y de Aragón a Dn. Fr. Vicente de Antonio, Prior de Campo y vicario general en el Real de San Victorián, y a Dn. Fr. Joaquín Romanos, monje del Real de San Juan de la Peña.

Nombró definidores a los M. Iles. Sores. Dn. Fr. Andrés de Casaus, abad del Real de San Cugat, Dn. Fr. Fausto de Part, abad del Real de Galligans, Dn. Fr. Alexandro de Salinas, abbad de Gerri, Dn. Fr. José Viladecans, abad del Real de San Pedro de Rodas; y a los Rdos. Sores. Dn. fr. Luciano de Regás, camarero en el Real de Bañolas, Dr. Fr. José de Tort, sacristán del Real de Besalú, Dn. Fr. Lorenzo Mallo, camarero en el Real de Amer, Dn. Fr. Juan de Llanza, cabiscol del Real de Ripoll, Dr. Fr. Pedro Màrtir de Olzinellas, despensero maior en el mismo, Dn. Fr. Ygnacio Desvilar, prior en el Real de San Cugat, Dn. Fr. Juan de Zafont, monge del mismo, y Dn. Fr. Pablo de Francolí, camarero en el Real de Ripoll.

Destinó para confesores de las señoras monjas de San Pedro de las Puellas a Dn. Fr. Felipe de Baldrich, despensero menor en el monasterio de Ripoll, de las de San Daniel a Dn. Fr. Juan Martín, paborde de Palau en el de San Cugat; y para las de San Antón y Santa Clara a Dn. Fr. José de Borrell, limosnero en el dicho de Ripoll.

Comisionó para el sermón del primer día del sagrado capítulo general próximo venidero a Dn. Fr. Juan de Zafont; para el del segundo día a Dn. Fr. José González, prior de San Justo en el Real Monasterio de San Victorián; y para la oración fúnebre latina a Dn. Fr. Felipe de Baldrich.

Nombró tesorero de la Congregación en Cataluña al mismo Dn. Fr. Felipe de Baldrich; y en Aragón a Dn. Fr. José Elpón, monge en el Real de San Victorián, procurador general de la misma en Barcelona a Dn. Fr. Juan de Massot, enfermero en el Real de San Pedro de Rodas; y agente de ella en Madrid a Dn. Donato Arranza de Santillana.

Acordó la continuación del pago del tallo de religión ordinario y la imposición del extraordinario siempre que el sagrado definitorio o los M. Iles. Sores. Presidentes la consideren necesaria.

Finalmente señaló para la celebración del futuro sagrado capítulo general el día tres de maio del año mil ocho cientos veinte y dos, y se reservaron para sí los M. Iles. Sores. Abades Presidentes las dos primeras misas pontificales y se encargó la tercera al M. Y. Sor. Visitador de Cataluña.

Y para que a todo lo dicho se dé entera fe y crédito, doi el presente testimonio firmado de mi mano y sellado con el sello común de la Congregación que está a mi cargo, en Barcelona, a los veinte y quatro de maio del año mil ochocientos diez y nueve.

(Firmado) Fr. Pablo de Francolí y de Maris, secretario de la Congregación y su capítulo general.

Acta del capítol general celebrat a Barcelona el 3 de maig de 1825.

AHN, Clero, Lligall 2451-2452 (Còpia).

Disposiciones y decretos comunes del sagrado capítulo general de 1825, con expresión de los particulares expedidos para el Real Monasterio de San Juan de la Peña.

Se congregó el sagrado capítulo general de Congregación Benedictina Claustral Tarraconense y Cesaraugustana, en Barcelona, en el Real Monasterio de San Pablo del Campo el día tres de maio de dicho año y duraron sus sesiones hasta el día onze del mismo mes, en que se concluyó y disgregó.

Fue tenido, reconocido y proclamado legítimo por el Illmo. y Revmo. Sor. Dn. Fr. Jaime de Llanza y de Valls, abad del real Monasterio de Santa María de Amer, Presidente y por los ilustrísimos señores abades presentes y por los apoderados de los ausentes y por los respectivos síndicos de todos los monasterios de la Congregación.

Encargó los sufragios y oraciones según estilo y con el orden dispuesto en nuestras sagradas constituciones en el tít. 9 cap. 7, párrafo 2; y el Illmo. Sr. Abad Presidente comprehendió en el número de los hermanos difuntos a nuestro Ssmo. Padre Pío Séptimo por haber sido hijo de la Religión del Padre San Benito; y al cristianísimo Rey Luis XVIII por lo mucho que le deben todos nuestros monasterios y la España entera.

Elegió canónicamente en Presidentes de la Congregación para el presente trienio a los Illmos. Sores. Dn. Fr. Rafael de Parrela y de Vivet, abad de los Reales Monasterios de San Pedro de la Portella y de San Pablo del Campo; a Dn. Fr. Fausto de Prat y de Moret, abad del Real de San Pedro de Galligans, y a Dn. Fr. Miguel Otín, abad del real de San Victorián.

Loó y aprobó la visita del Real Monasterio de San Juan de la Peña.

En vista de que se encontraron defectos, aunque no substanciales en alguna de las procuraas que han presentado los apoderados, acordó que se todos los monasterios se arreglen en un todo a los formularios que se les dirigieron, y caso de que se les haian extraviado, que los pidan al secretario de la Congregación.

En la sesión séptima se mandó y estableció por ley inviolable, que en adelante no puedan pedirse ni por los Illmos. Sores Abades ni por los monasterios la suspensión de ninguna provisión tanto de abadías como de oficios, sin previo consentimiento del sagrado capítulo general.

En la misma sesión se acordó también por indicación de los Illmos. Sores. Zeladores de Constituciones, que se prevenga a todos los prelados de los monasterios zelen con toda escrupulosidad la observancia de aquéllas.

Elegió canónicamente en visitadores al M. Y. Sr. Dn. Fr. Benito de Olmera y Desprat, abad del Real Monasterio de San Estevan de Bañolas, y a Dn. Fr. Roque de Olzinellas, dignidad de enfermero del Real de Santa María de Ripoll;

y de Aragón, a Dn. Fr. Lino Matías Picado Franco, abad del Real de San Juan de la Peña, prelado Asistente al Sacro Solio Pontificio, y a Dn. Fr. Josep González, prior de San Justo, del Real de San Victorián.

Nombró definidores generales a los Muy Iles. Sores. Abades de los Reales Monasterios de San Estevan de Bañolas, de San Salvador de Breda, de Santa María de Amer y de San Pedro de Camprodón; y a los Rvdos. Sores. Dn. Fr. Ignacio de Zafont, camarero del Real de San Cugat del Vallés, Dn. Fr. Ramón Dau, bibliotecario del Real Colegio de San Pablo, Dn. Fr. Ignacio Aulí, prior y limosnero del Real de San Pedro de Camprodón, Dn. Fr. Francisco de Plandolit, refitolero del Real de Santa María de Ripoll, Dn. Fr. Ramón de Mena, camarero del Real de San Pedro de Rodas, Dn. Fr. Domingo Corominas, prior, vicario general y camarero del Real de San Estevan de Bañolas, Dn. Fr. Ignacio Sayol, prior de Garriguella y sacristán del Real de Santa María de Amer, Dn. Fr. Juan de Llanza, cabiscol del Real de Ripoll, Dn. Fr. Pedro Màrtir de Olzinellas, despensero maior en el mismo, y a Dn. Fr. José Jordana de Areny, sacristán del Real de Santa María de Gerri.

Destinó para confesores de monjas, para San Pedro de las Puellas a Dn. Fr. Juan de Zafont, catedrático en sagrada teología del Real Colegio de San Pablo; para San Antón y Santa Clara, a Dn. Fr. Josef Seguer, Pavorde del Real de San Salvador de Breda; y para San Daniel, a Dn. Fr. Josef Puig, limosnero del Real de San Pedro de Rodas.

Para predicadores en el próximo futuro sagrado capítulo, para el primer día, a Dn. Fr. Eudaldo Pasqual, pietero y prior del Real de San Pedro de Besalú; para el segundo día a Dn. Fr. Lorenzo Casbas, monge del Real de San Juan de la Peña; y para el tercer día y oración fúnebre en idioma castellano a Dn. Fr. Ramón de Casanovas, sacristán de Serrateix.

Para tesoreros, en Cataluña al mismo Dn. Fr. Antonio de Rocafiguera, paborde de Aja del Real de Santa María de Ripoll; y en Aragón, a Dn. Fr. José Elpón, prior de claustro del Real de San Victorián.

Para procurador general de la Congregación en Barcelona a Dn. Fr. Pablo de Francolí y de Maris, camarero del Real de Santa María de Ripoll.

Acordó el continuarse el pago del tallo ordinario de Religión y del noviciado.

Finalmente para la celebración del próximo futuro sagrado capítulo general se señaló el día tres del mes de maio del año mil ochocientos veinte y ocho, en la villa de Monzón, en el Reino de Aragón, o en aquella otra población que los Illmos. Sores. Abades Presidentes juzguen y determinen por más conveniente, dentro del mismo Reino.

Y para que a todas las dichas cosas se dé entera fe y crédito, hago la presente certificación y doi el presente testimonio, firmado de mi propia mano y sellado con el sello común de la Congregación que está a mi cargo. Dado en Barcelona, oy día doze del mes de maio del año mil ochocientos veinte y cinco.

(Firmado) Fr. Josep Jordana de Areny, secretario de la Congregación y del Capítulo General.

3

Acta del capítol general celebrat a Montsó el 3 de maig de 1828.

AHN, Clero, Lligall 2451-2452 (Còpia).

Disposiciones y decretos comunes del sagrado capítulo general de la Ylma. Congregación Benedictina Claustral Tarraconense y Cesaraugustana, celebrado en el año de mil ochocientos veinte y ocho, con expresión de los particulares expedidos para el Real Monasterio de San Juan de la Peña.

Se congregó dicho sagrado capítulo en la sala capitular de la Ynsigne Colegial Yglesia de santa María del Romeral, de la villa de Monzón, en el Reino de Aragón, el día tres de maio del expresado año y duraron sus sesiones hasta el día ocho del mismo mes, en que se concluyó y disgregó.

Fue tenido y proclamado legítimo (capítulo) por los M. Y. Sres. abades presentes y por los apoderados de los ausentes, por el M. Y. S. Prior de Meyá, y por los respectivos síndicos de todos los monasterios.

Encargó los sufragios y oraciones de estilo y con el orden dispuesto en el título 9º capº 1º, párrafo 2º de nuestras sagradas constituciones.

Elegió canónicamente en Presidentes de la Congregación para el presente trienio a los Muy Iles. Sores. Dn. Fr. Melchor de Rocabrúna y de Taberner, abad del Real Monasterio de San Pedro de Besalú; a Dn. Fr. Miquel Alexo de Sabater, abad del Real de Santa María de la O; y a Dn. Fr. José de Ferrer, abad del Real de San Pedro de Rodas.

Loó y aprobó el sagrado capítulo general la santa visita de este Real Monasterio (de San Juan de la Peña).

Elegió canónicamente en visitadores de cataluña al M. Y. S. abad del Real Monasterio de San Pablo del Campo, de Barcelona y a Dn. Fr. Juan de Zafont, despensero del Real de San Cugat del Vallés; y de Aragón, al M. Y. S. abad del Real de San Victorián y a Dn. Fr. Lorenzo de Casbas, del Real de San Juan de la Peña.

Nombró definidores a los M. Y. S. abades de los Reales Monasterios de San Pablo del Campo, de San Pedro de Galligans, de San Cugat del Vallés y de Santa María de Gerri; y a los Rdos. Señores Dn. Fr. Estevan Clarella, pietero del Real de San Pedro de Rodas, Dn. Fr. Ramón de Marlés, pavorde del Panadés, del Real de San Cugat; Dn. Fr. Juan Bolós, prior de Palera, del Real de San Pedro de Besalú, Dn. Fr. Eudaldo de Pasqual, prior y candelero del

mismo; Dn. Fr. Tomás Cendra, prior y sacristán maior del Real de Gerri; Dn. Fr. Ramón Casanovas del Real de San Estevan de Bañolas, Dn. Fr. Francisco de Aulí, del Real de San Pedro de Camprodón y a Dn. Fr. Josef Jordana de Areny, secretario general de la Congregación.

Destinó para confesores de las señoras monjas de San Pedro de las Puellas a Dn. Fr. Ignacio de Zafont, camarero del Real de San Cugat; de las de San Antón y Santa Clara, a Dn. Fr. Ygnacio Sayols, prior de Garriguella del Real de Amer; y para las de San Daniel, a Dn. Fr. Joaquín de Ros, obrero del Real monasterio de San Pedro de Rodas.

Nombró tesoreros de la Congregación, para Cataluña a Dn. Fr. Juan de Zafont, catedrático del colegio de an Pablo; y en Aragón, a Dn. Fr. Juan Puy, del Real de la O; y para procurador general de la misma en Barcelona a Dn. Fr. Pablo de Francolí, camarero del Real de Santa María de Ripoll.

Señaló para oradors del futuro sagrado capítulo general, para el primer sermón, a Dn. Fr. Juan Bolós, catedrático del colegio; para el segundo día a Dn. Fr. Pasqual Ara, del Real de San Juan de la Peña; y para la oración fúnebre latina a Dn. Fr. Juan de Zafont, catedrático del dicho colegio.

Acordó la continuación del pago del tallo ordinario de Religión y la imposición del extraordinario siempre que el sagrado definitorio en unión del M. Y. S. Abad Presidente lo juzgue necesario.

Finalmente señaló para la celebración del futuro sagrado capítulo general el día tres de maio del año mil ochocientos treinta y uno en el Real Monasterio de San Pablo de Barcelona.

Y para que a todo lo dicho se dé entera fe y crédito, doi el presente testimonio, firmado de mi propia mano y sellado con el sello común de la Congregación que está a mi cargo. Monzón, ocho de maio del año mil ochocientos veinte y ocho. Debe variarse en los oradores y ponerse en primer lugar el que va en tercero y en el tercero el que va en primero. Así lo apruebo.

(Firmado) Fr. Josep Jordana de Areny, secretario del Capítulo General.

Acta del capítol general celebrat a Barcelona el 3 de maig de 1831.

AHN, Clero, Lligall 2451-2452 (Còpia).

Disposiciones y decretos comunes del sagrado capítulo general de la Ylma. Congregación Benedictina Claustral Tarraconense y Cesaraugustana, celebrado en el año de mil ochocientos treinta y uno, con expresión de los particulares expedidos para el Real Monasterio de S. Juan de la Peña.

Se congregó dicho sagrado capítulo en la sala capitular del Real Monas-

terio de San Pablo del Campo, de la ciudad de Barcelona, el día tres de maio del expresado año, y duró hasta el diez del mismo mes, en que se concluyó y disgregó.

Fue tenido y proclamado legítimo por los M. Y. Sres. abades presentes, por los apoderados de los ausentes, por el M. Y. S. Prior de Meyá, y por los respectivos síndicos de todos los monasterios.

Encargó los sufragios y oraciones de estilo y con el orden dispuesto en el título 9º capº 1º, párrafo 2º de nuestras sagradas constituciones.

Eligió canónicamente en Presidentes de la Congregación para el presente trienio a los Muy Iles. Señores D. F. Benito de Olmera, abad del Real Monasterio de San Estevan de Bañolas, D. F. José González, abad electo de San Victorián por el Reyno de Aragón, D. F. Rafael de Parrella, abad del Real de S. Pedro de la Portella y de S. Pablo del Campo, copresidente de Cataluña.

Loó y aprobó la santa visita de este Real Monasterio de San Juan de la Peña.

Eligió canónicamente en visitadores de Cataluña al M. Y. S. D. F. Josef de Jordana de Areny, abad de Santa María de Serrateix, y al Rdo. Sor. Dr. D. F. Joaquín de Ros, dignidad de Obrero del Real Monasterio de S. Pedro de Rodas; y para visitadores de los monasterios de Aragón y Navarra al M. Y. S. D. F. Miguel Alejo de Sabater, abad del Real de Santa María de la O, y al Rdo. Sor. D. F. Pascual Ara, prior de Ruesta, del Real de S. Juan de la Peña.

Nombró definidores para el presente trienio a los M. Y. S. abades de S. Pedro de Besalú, de S. Pedro de Rodas, de S. Salvador de Breda y de Santa María de Serrateix, y a los Rdos. Señores D. F. Joaquín de Noguer, pietero del Real Monasterio de S. Pedro de Besalú, D. F. Francisco de Viñals, monge del Real de S. Cugat del Vallés, D. F. Domingo Güell, sacristán mayor del Real de San Pedro de Rodas, D. F. Josef Pujols, monge del Real de la Portella, D. F. Segismundo Coma, prior y sacristán mayor del Real de Breda, D. F. Josef Vallobera, monge del Real de Bañolas, D. F. Josef Puig, limosnero del Real de S. Pedro de Rodas y D. F. Ramón de Mena, camarero del mismo, en calidad de secretario.

Señaló para confesores de los tres monasterios de religiosas de Cataluña, a D. F. Ramón de Marlés, paborde del Panadés del Real Monasterio de S. Cugat del Vallés para el de San Pedro de las Puellas; a D. F. Gaudencio de Puig, dispensero del Real de Bañolas para el de Santa Clara; y a D. F. Luis de Fluvià, paborde mayor del Real de S. Cugat y prior de S. Pablo, para el Real de San Daniel, de Gerona.

Eligió para predicadores del prócsimo futuro sagrado capítulo general, para el sermón del primer pontifical a D. F. Francisco de Viñals, monge del Real Monasterio de S. Cugat del Vallés; para el del segundo a D. F. Gregorio Escués, monge del Real de S. Juan de la Peña y director de las señoras religiosas del Real de Jaca y para la oración fúnebre latina del tercero a D. F. Ramón de Mena, camarero del Real de S. Pedro de Rodas.

Nombró tesoreros de la Congregación, para Cataluña a D. F. Juan de Zafont, dispensero mayor del Real Monasterio de S. Cugat del Vallés y catedrático del Pontificio y Real Colegio de S. Pablo; para Aragón, a D. F. Antonio Mir, sacristán mayor del Real de la O; y para procurador general de la misma en Barcelona a D. F. Pablo de Francolí, camarero del Real de Ripoll.

Acordó la continuación del pago del tallo ordinario de Religión para los dos primeros años del trienio, y la imposición del extraordinario para el tercero.

Dijo el Ilmo. Sor. Abad Presidente que celebraría el primer pontifical en el futuro capítulo general el M. Y. S. Abad de Bañolas, Presidente antiquior; el segundo, el M. Y. S. Abad electo de S. Victorián; y se reservó su señoría para sí la celebración del tercero.

Prohibió a los M. Y. Sres. Abades ausentarse de sus monasterios y permitir a los señores monges que estén fuera de ellos en tiempo de la santa visita, sin un motivo justo y relevante.

Declaró ser la asistencia a los actos generales de conclusiones verdadera sesión capitular, y que deben en consecuencia asistir a ellos todos los M. I. Sres. Abades presentes, prior de Meyà, apoderados de Sres. Abades ausentes y todos los de los monasterios, debiendo en caso de no asistir avisar previamene a Ilmo. Sor. Presidente del motivo por el cual no asisten, según se acostumbra en las demás sesiones capitulares.

Prohibió a todos los cabildos de los monasterios (incluso el de Amer) admitir en calidad de simple monge y más aun en la de prebendado u oficial al prior del Coll de Osor, D. F. Juan Font, esclaustrado del Orden de Sto. Domingo, en caso de querer separarse de su priorato.

Prohibió también a los M. Y. Sores. Abades Presidentes presentes y venideros el proveer en dicho D. F. Juan Font ninguno de los prioratos, cuya provisión y nombramiento es peculiar de la Presidencia y el darle testimoniales.

Prohibió formalmente para siempre a todos los M. I. Sres. Abades, Prior de Meyà y cabildos de los monasterios así de monges como de monjas, el dar poderes a dicho D. F. Juan Font para asistir en clase de apoderado suyo a los sagrados capítulos generales.

Finalmente señaló para la celebración del futuro sagrado capítulo general el día tres de maio del año mil ochocientos treinta y cuatro en el Real Monasterio de S. Pablo de Barcelona.

Y para que a todo lo dicho se dé entera fe y crédito, doi el presente testimonio, firmado de mi mano y sellado con el sello común de la Congregación, que está a mi cargo. Barcelona, trece de mayo de mil ochocientos treinta y uno.

(Firmado) F. Ramón de Mena, secretario del sagrado capítulo general.

